



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepciones ASPO Prov. de Bs As

JEFATURA DE GABINETE

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires, pretenden obtener la autorización de determinado servicio/actividad, a fin de quedar exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos previstos en el Decreto N° 459/20.

Se detalla en la mentada normativa que el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

A continuación se individualiza tanto la actividad/servicio cuya autorización se persigue, como el Municipio requirente:

CORONEL BRANDSEN

-Industria Química y Petroquímica;

MUNICIPIO GENERAL LAS HERAS

-Profesionales no médicos (Escribanos, Contadores, Abogados, Martilleros, Corredores Públicos, Gestores);

-Inmobiliarias.

MUNICIPIO DE HURLINGHAM

- Servicios médicos (kinesiólogos, fisiatras, podólogos).

- Profesionales liberales y/o colegiados (contadores, abogados, ingenieros, arquitectos, agrimensores, psicólogos, gestores, martilleros, y corredores inmobiliarios).

- Comercios minoristas y servicios personales (técnicos, costureros, lavaderos de autos).
- Gastronomía bajo la modalidad entrega pactada.

MUNICIPIO LOMAS DE ZAMORA

- Arquitectos y Agrimensores
- Contadores, Abogados, Escribanos, Martilleros
- Fonoaudiólogos
- Kinesiólogos
- Nutricionistas
- Podólogos
- Gestores
- Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos
- Mantenimiento domiciliario
- Locales Gastronómicos: Restaurantes, Bares y Heladerías (bajo modalidad Take Away o retiro en puerta del local).
- Pinturerías; Venta de materiales eléctricos; Venta de productos de madera; Venta de aberturas; Ventas de cerámicas y/o sanitarios; Casas de repuestos para el automotor y Viveros (bajo modalidad de Take Away o retiro en puerta del local).

MUNICIPALIDAD DE LUJAN

- Servicio de gestores.
- Servicio de técnicos.
- Comercios con atención al público (con excepción de: indumentaria, calzado, casas de deportes, accesorios, regalerías y juguetería).
- Concesionarias de vehículos.

MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

- Fabricación de aluminio y metales

MUNICIPIO DE MORÓN

- Oficinas de Edenor S.A., con atención al público, sito en la calle Mendoza 329, Ciudad de Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

- Mantenimiento y reparación de aeronaves, sus actividades accesorias y vuelos sanitarios.

MUNICIPIO DE TRES DE FEBRERO

-Fabricación de calzado

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARS-Cov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Que habiendo evaluado la petición de referencia, cabe traer a colación los criterios establecidos en los Decretos N° 297/20, 408/20, y 459/20. Estos son:

- Áreas sin historial de casos, con casos importados y contactos estrechos y áreas con transmisión local por conglomerados o comunitaria;
- Tiempo de duplicación de casos, si correspondiera;
- Capacidad de atención del sistema de salud;
- Densidad o hacinamiento de la zona a habilitar;
- Cantidad de personas en circulación.

Conforme lo expuesto, esta cartera sanitaria, no tiene objeciones que formular respecto a la autorización de las actividades solicitadas por los Municipios indicados, que cuentan con protocolo previamente autorizado mediante - IF-2020-31073292-APNSSES#MS- “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, y por Decisión Administrativa 820/2020.

Por su parte, la Provincia de Buenos Aires, ha intervenido y prestó conformidad tanto a los protocolos como a las actividades propuestas, por todos los Municipios detallados ut supra. En consecuencia, no hay objeciones que formular, respecto a aquellas actividades cuyo protocolo no se encuentra pre-aprobado, por contar dichas actividades con la anuencia de la Provincia.

Por lo expuesto, habiendo tomado la intervención de competencia propia de esta Cartera Ministerial, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.

